



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
 DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
 PAMELA ALEJANDRA VILLAGRÁN RIVAS.- /

17 May 2013

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 2.336 T

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Pamela Alejandra Villagrán Rivas.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 5.- Decreto Exento Nº 69 de fecha 11 de Enero de 2013.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de gestionar y realizar, en el Establecimiento Educacional Escuela G-560 "Francisco Maureira", un debido seguimiento y monitoreo de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Profesional, doña **PAMELA ALEJANDRA VILLAGRAN RIVAS**, R.u.t. **Nº 12.962.379-9**, Profesora de Educación Básica con Mención en Educación Diferencial, encargada de gestionar y realizar, en el Establecimiento Educacional Escuela G-560 "Francisco Maureira", un debido seguimiento y monitoreo de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional; una adecuada implementación curricular, adaptaciones y adecuaciones en aula consecuente con resultados educativos; apoyar a los docentes SEP con estrategias eficaces para aumentar la efectividad del establecimiento educativo; y, colaborar en el establecimiento para el logro de sus metas, con la finalidad de medir las competencias, de acuerdo a los niveles de aprendizaje en los sectores de Lenguaje y Matemáticas, de todos los estudiantes; tabular resultados de todos los monitoreos en los sectores aplicados; informar y publicar a la comunidad los resultados de los monitoreos y/o evaluaciones; elaborar guías e instrumentos evaluativos diferenciados que consideren la inteligencia múltiple de los estudiantes; diseñar estrategias dirigidas al aula para proporcionar mejoras en los aprendizajes de todos los estudiantes; y, entregar capacitación a docentes y monitores de apoyo SEP, potenciando las habilidades cognitivas para mejorar y elevar los aprendizajes.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la profesional individualizada a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.-)**, impuesto incluido, por el servicio prestado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento Educacional G-560 "Francisco Maureira" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados y de la entrega del correspondiente informe mensual, que da cuenta de los avances y del alcance de objetivos trazados, mediante la realización de los servicios contratados.-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2013.-
- 5.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela G-560 "Francisco Maureira", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.

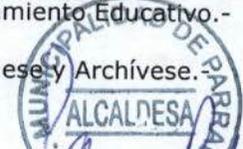
PAULA ZUNIGA FUENTES
 SECRETARÍA MUNICIPAL(S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

ABOGADO DAEM

PRU/IDH/JARC/WBF/ECH/JAR/aog.-

DISTRIBUCION:
 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral. -4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 6.- Establecimiento.-





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB- DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Mayo de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **PAMELA ALEJANDRA VILLAGRAN RIVAS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y nueve guión nueve (Nº 12.962.379-9), Profesora de Educación Básica con Mención en Educación Diferencial, domiciliada en Villa María del Valle, Francisco Belmar Nº 1973, de la comuna y ciudad de Linares, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAMELA ALEJANDRA VILLAGRAN RIVAS**, bajo el régimen de honorarios, para gestionar y realizar, en el Establecimiento Educacional Escuela G-560 "Francisco Maureira", un debido seguimiento y monitoreo de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional; una adecuada implementación curricular, adaptaciones y adecuaciones en aula consecuente con resultados educativos; apoyar a los docentes SEP con estrategias eficaces para aumentar la efectividad del establecimiento educativo; y, colaborar en el establecimiento para el logro de sus metas, con la finalidad de medir las competencias, de acuerdo a los niveles de aprendizaje en los sectores de Lenguaje y Matemáticas, de todos los estudiantes; tabular resultados de todos los monitoreos en los sectores aplicados; informar y publicar a la comunidad los resultados de los monitoreos y/o evaluaciones; elaborar guías e instrumentos evaluativos diferenciados que consideren la inteligencia múltiple de los estudiantes; diseñar estrategias dirigidas al aula para proporcionar mejoras en los aprendizajes de todos los estudiantes; y, entregar capacitación a docentes y monitores de apoyo SEP, potenciando las habilidades cognitivas para mejorar y elevar los aprendizajes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, mensual la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.-)**, impuesto incluido, por el servicio prestado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento Educacional G-560 "Francisco Maureira" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados y de la entrega del correspondiente informe mensual, que da cuenta de los avances y del alcance de objetivos trazados, mediante la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados entre el día **02 de Mayo de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

PAMELA ALEJANDRA VILLAGRAN RIVAS
C.N.I. N° 12.962.379-9



Vº Bº ABOGADO DAEM